

**Acta de Sesión DL-1080/2019**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas  
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez  
Salvador Alejandro Menéndez  
Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

**A. Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1080/19.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1079/19 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.



**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**  
**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

**a. CAD-12603/19**

De conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- I. La Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-12603/19 correspondiente al proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No.8/2019-BID2881-10-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO 351820, debido a que no se presentó ningún oferente, por lo que, no se reúne un mínimo de tres cotizaciones conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID No. 2881/0C-ES; acorde a las GN-2349-9 Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el BID las cuales rigen la Comparación de precios y a lo establecido en el Manual de Operaciones Seguridad ES-L1025.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaratoria de Desierto.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:**

**- La Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-12603/19**

**C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

**a. CAD-12597/19**

A solicitud del Jefe del Departamento Administrativo, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de:



- a) Resolución Razonada de Modificación de Contrato No. 06/2019, correspondiente al Contrato No. FISDL/P/036/2019 "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019". Suscrito entre el FISDL y DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.
- b) Corregir el nombre de las fuentes de financiamiento 85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018, siendo lo correcto 85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019 y la 840 FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019 siendo lo correcto 850 FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019.
- c) Corregir el monto de la fuente de financiamiento 85 O-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019 a \$11,250.00 e incorporar la fuente de financiamiento 91.5 FONDOS FANTEL con un monto de \$2,800.00, sin que esto modifique el monto total del contrato (US\$38,725.00).
- d) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución Razonada de Modificación y Adenda al contrato antes citado.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- I. Que con fecha 30 de abril de 2019 se celebró el contrato No. FISDL/P/036/2019 derivado del proceso de Libre Gestión No. LG-80/2019-85OGRAL-FISDL, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y la Sociedad DUTRIZ HERMANOS, S.A. de C.V., mediante el cual esta última se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2019", por un monto de hasta TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,725.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta que finalice el monto máximo disponible, lo que suceda primero. Financiado con recursos:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

4 de 10  
SESIÓN DL-1080/19

23.7-KFW-CONVIVIR 2016	\$4,425.00
23.8-KFW-CONVIVIR DONACION-2017	\$4,425.00
70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019	\$3,600.00
80.1-FINET	\$800.00
84 O-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019	\$14,050.00
85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2018	\$6,750.00
85T-FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019	\$575.00
19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	\$2,000.00
98 B-PROVIDENCIA SOLAR, S.A.-COOPERACION TECNICA-2016	\$1,000.00
98 D-LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017	\$1,100.00

- II. Que desde que se solicitó el proceso de adquisición del servicio en mención, por un error involuntario se colocaron \$2,800.00 de más a la fuente de financiamiento 85 O-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019, monto que debió ser asignado a la fuente de financiamiento 91.5 FONDOS FANTEL.
- III. Que por lo anteriormente expuesto, es necesario modificar el contrato en lo siguiente: corregir el monto de la fuente de financiamiento 85 O-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019 a \$11,250.00 e incorporar la fuente de financiamiento 91.5 FONDOS FANTEL con un monto de \$2,800.00, sin que esto modifique el monto total del contrato.
- IV. Que mediante Solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 8318 de fecha 09 de mayo de 2019, a través de la cual se requiere modificación al contrato en referencia, se consignó certificación de la asignación presupuestaria de la fuente de financiamiento 91.5 FONDOS FANTEL por US\$2,800.00, programado en el Presupuesto General del año 2019.
- V. Que adicionalmente, en la Resolución de Adjudicación No. CAD-12556/19 se plasmó por error involuntario la fuente de financiamiento 85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018, siendo lo correcto 85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019 y 840 FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019 siendo lo



correcto 850 FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019, por lo que en sesión DL-1079 se rectificó el CAD-12556/19, donde se corrige la fuente de financiamiento 85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018 a 85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019 y la 840 FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019 a 850 FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019

VI. En virtud de dicha rectificación es necesario modificar las fuentes en mención en el contrato No. FISDL/P/036/2019.

VII. Que el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevista y comprobadas.

VIII. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA" del contrato citado, literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP.

IX. Por lo tanto, con base a las disposiciones antes citadas y habiendo sido notificadas y aceptadas por el contratista las circunstancias del caso, se considera que es procedente modificar el contrato FISDL/P/036/2019 en las cláusulas PRIMERA, SEXTA Y OCTAVA, para incluir las modificaciones antes expuestas y que los pagos de las publicaciones solicitadas sean tramitados oportunamente según la fuente de financiamiento que corresponda.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la**



h

**Resolución Razonada de Modificación de Contrato a No.  
06/2019 y la Adenda del Contrato antes citado.**

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**H. TRANSPARENCIA**

**4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES**

- a. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse G.A.C, INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato FISDL/BID2881-R/34153.0-2017, para el proyecto: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN DE CENTRO INTEGRAL COLONIA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", código 341530.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido sobre el informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 13 de noviembre de 2018, elaborado por la administradora de contrato Arquitecta Claudia Beatriz Segovia, y con Visto Bueno del Ing. Abraham González Palucha, en su calidad de Jefe de Zona, en el que desarrolló de manera sintetizada los hechos acontecidos en la ejecución del contrato número FISDL/BID2881-R/34153.0-2017, para el proyecto: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN DE CENTRO INTEGRAL COLONIA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", código 341530
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc. 3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se inició el procedimiento por medio de auto de inicio por incumplimientos para procedimiento sancionatorio de multa, emitido el 12 de diciembre de 2018, por parte de la Jefa del departamento Legal del FISDL, el cual fue notificado al contratista ese mismo día.
- III. En virtud del artículo 160 de la LACAP y del 80 de la RELACAP, por medio del auto emitido en fecha 19



u

de diciembre de 2018, por la Jefe del Departamento Legal, el cual fue notificado en ese mismo día, se abrió a pruebas el proceso de imposición de multa, presentando el día 03 de enero de 2019 el Representante Legal de la Sociedad contratista, la prueba de descargo pertinente, y se solicitó por parte de la jefa del Departamento Legal en fecha 07 de enero de 2019 la elaboración de un informe técnico a la administradora de contrato, el cual fue presentado a la Jefatura del Departamento Legal el 22 de enero de 2019, y quedó para resolver el asunto.

- IV. Que de conformidad al Art. 85 "Multa por Mora" de la LACAP se ha impuesto a la sociedad contratista el pago de una multa por cada día retraso, según lo establecido en la tabla indicada en el inc. 1o y 2o de ese artículo. Así mismo tomando en consideración el inc. 7o. del citado artículo y el Instructivo para Aplicación de Multas del FISDL, la multa ha sido calculada de forma proporcional en base al monto de las actividades pendientes de ejecutar a la fecha de finalización del plazo contractual y que con base a este monto se ha realizado el cálculo de los 81 días de retraso.

Por lo que el Departamento Legal del FISDL con base a la normativa establecida para el procedimiento de imposición de multa, el Informe Técnico del Administrador de Contrato con su documentación de respaldo y el escrito con anexos presentado por el Contratista, manifiesta que después de la verificación según la documentación de soporte en el presente proceso, que el número de días imputables al contratista es de 81 días, lo cual da un monto de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,794.03).

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:



h

- a) Imponer a la sociedad GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. OCHENTA Y UN (81) días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/BID2881-R/34153.0-017 relativo a la construcción del proyecto: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN DE CENTRO INTEGRAL COLONIA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 341530.
- b) Que la sociedad GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. cancele la cantidad de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,794.03), en concepto de la multa impuesta por OCHENTA Y UN (81) días de retraso imputables a la Contratista.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad Contratista G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.

**El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado**

- b. La Presidencia del Consejo de Administración solicita lo siguiente:

En virtud de la notificación que se realizó al FISDL el día 06 de mayo de 2019, de la esquila de emplazamiento del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, con residencia en Santa Tecla, departamento de La Libertad, mediante la cual se emplaza al FISDL, para que en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación del emplazamiento, conteste la demanda del PROCESO ABREVIADO, clasificado bajo el número de referencia judicial interna: 139-PA-18 (4), y NUE: 00248-18-ST-COPA-1CO(4), interpuesta por parte de la sociedad ASESORIA Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V., a través de su apoderado Judicial el licenciado NELSON ARMANDO VAQUERANO GUTIERREZ.



h

*[Handwritten signature]*

El acto impugnado en la demanda es la resolución definitiva de fecha 02-07-2018, emitida por la Presidenta del FISDL y la orden de pago de supervisión de proyecto de fecha 08-08-2018, emitida según la demanda por el administrador de contrato el señor German Hig Hernández Martínez, relacionado al contrato Número FISDL/FANTEL915-R32391.0-2016.

La parte demandante manifestó que las autoridades demandadas, son siguientes:

1. Ing. Gladis Eugenia Schmidt de Serpas, en su calidad de Presidenta del FISDL.
2. Ing. German Hig Hernández Martínez, en su calidad de administrador de contrato.

En virtud de lo anterior la Presidencia del Consejo de Administración solicita que para representar a las autoridades antes mencionadas, en la contestación de la demandas así como los actos posteriores se le otorgue a la Licenciada ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO, un Poder Especial Judicial de cada uno, que la faculte para ejercer la procuración, por lo que solicita al Consejo de Administración que autorice el otorgamiento de los correspondientes Poderes Especiales Judiciales, y firme cada uno de los funcionarios emisores de los actos impugnados en la demanda.

RESOLUCIÓN:

La Presidenta del Consejo de Administración solicita al Consejo de Administración que apruebe el otorgamiento de los correspondientes PODERES ESPECIALES JUDICIALES, amplios y suficientes, a favor de Licenciada ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO, para que represente judicialmente a Gladis Eugenia Schmidt de Serpas, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración del FISDL y al Ing. German Hig Hernández Martínez, en su calidad de administrador de contrato, en el PROCESO ABREVIADO, clasificado bajo el número de referencia judicial interna: 139-PA-18 (4), y NUE: 00248-18-ST-COPA-1CO(4), interpuesta por parte de la sociedad ASESORIA Y TECNOLOGIA S.A. DE



C.V., y que se sigue en el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, con residencia en Santa Tecla, departamento de La Libertad, y que este sea firmado por los demandados.

De conformidad con lo antes expuesto, el Consejo de Administración del FISDL RESUELVE:

El aprobar los otorgamientos del correspondiente PODER ESPECIAL JUDICIAL, amplio y suficiente, a favor de la profesional Licenciada ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO, para que represente judicialmente, en el PROCESO ABREVIADO, clasificado bajo el número de referencia judicial interna: 139-PA-18 (4), y NUE: 00248-18-ST-COPA-1CO(4), interpuesta por parte de la sociedad ASESORIA Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V., a través de su apoderado Judicial el licenciado NELSON ARMANDO VAQUERANO GUTIERREZ, y que se sigue en el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, con residencia en Santa Tecla, departamento de La Libertad.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y las autoridades demandadas firmaran el Poder Especial Judicial.**

Finalizó la sesión a las doce horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

Gladis Schmidt de Serpas

Salvador Alejandro Menéndez

Antonio Juan Jávier Martínez

